

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

15 de julio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2019-00165-00
EJECUTANTE:	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
EJECUTADO:	WILLIAM ANDRES VERGARA DOMINGUEZ
ASUNTO	OFICIAR

La apoderada de la parte ejecutante solicita oficiar a las Centrales de Riesgo TRANSUNION, antes CIFIN, DATACREDITO y a la Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, a efectos de que estas entidades informen los productos financieros que posee el demandado y del empleador de éste, ello con el fin de que las pensiones de la demanda no sean ilusorias. Fundamenta su petición conforme al artículo 43 del C.G.P, y la Ley 1581 de 2012 y Sentencia C-640 de 2010.

Al respecto, se tiene que lo solicitado, es una información con reserva conforme a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012, por tal motivo, la solicitante se encuentra imposibilitada de elevar petición directamente ante las entidades enunciadas. Por lo anterior, se ordenará oficiar a las entidades solicitadas, respecto de los productos financieros o de empresas que pueda tener el demandado, así como de la información que se pueda hallar respecto del empleador quién le efectúa pagos de salarios, para lo cual la abogada solicitante deberá informar los correos electrónicos y los domicilios de las entidades a las cuales se les solicitará las respuestas.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

OFICIAR a las Centrales de Riesgo TRANSUNION, antes CIFIN, DATACREDITO y a la Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, tendiente a que informen las primeras sobre productos financieros que posea el demandado WILLIAM ANDRES VERGARA DOMINGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.118.256.186 y al Servicio Occidental de Salud respecto a información que posea sobre afiliación a dicha entidad, para tal efecto, la apoderada de la parte actora deberá suministrar los correos institucionales de las entidades, de acuerdo con lo dispuesto en esta providencia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO
PROMISCUO
MUNICIPAL DE
VIJES**

En Estado No. **041**
de hoy 16

DE JULIO DE 2021,
siendo las 7:00 A.M.,
se notifica a las partes
el auto anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**